Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 135205465173425725 63.

Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, Loro Parque Fundación, Loro Parque, S.A. y Poema del Mar, S.A., para el desarrollo de una línea de cooperación en la promoción del conocimiento y aprecio del patrimonio natural, así como su conservación y mejora de las tortugas marinas en la Macaronesia.

En Puerto del Rosario, a de de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Marlene Figueroa Martín en representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia número 3.244/2019, de fecha de 8 julio de 2019.

De otra parte, "Loro Parque, S.A.", con domicilio en Avenida Loro Parque, s/n, 38400-Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), con C.I.F. A38009023, representada en este acto por Don Jaime Celso Rodríguez Cie con DNI nº 42058360P y Doña Susanne Leitinger, con pasaporte austríaco nº U3653902 y N.I.E. X0413891Y, respectivamente, en calidad de apoderados mancomunados, de la entidad mercantil en virtud de escritura otorgada ante la Notaria doña Inmaculada Espiñeira Soto, el 10 de agosto de 2007 bajo el N 1229 de su protocolo.

De otra parte, Poema del Mar, S.A., con domicilio fiscal edificio centro comercial El Muelle, gerencia, 35008 Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. A76169861, representada en este acto por Don Jaime Celso Rodríguez Cie con DNI nº 42058360P y Doña Susanne Leitinger, con pasaporte austríaco nº U3653902 y N.I.E. X0413891Y, respectivamente, en calidad de apoderados mancomunados, de la entidad mercantil en virtud de escritura otorgada ante el Notario D. Ignacio Bermejo Morales, del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, el 7 de enero de 2014.

Y de otra parte, la entidad "Loro Parque Fundación", con domicilio en Avenida Loro Parque, s/n, 38400-Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), con C.I.F. G38361903, representada por D. Jaime Celso Rodríguez Cie, en calidad de apoderado de Loro Parque Fundación, con D.N.I. 42058360P, inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura y Deporte, Secretaría General Técnica, Subdirección General del Protectorado de Fundaciones por Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1.994, bajo número TNF-1-1-1,en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fundación sobre otorgamiento de poderes, número mil ochocientos noventa, de fecha 17 de octubre de 2006, otorgada ante el Notaria Dña. Inmaculada Espiñeira Soto, del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas Canarias.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente, convenio.

EXPONEN

Primero. -La Guardería de Tortugas situada en el puerto de Morro Jable, surge del proyecto piloto Pelagos (MAC-3/C178), modelo para la gestión coordinada de los recursos naturales marinos en la Macaronesia: Ampliación del Hábitat Reproductor de la Tortuga Boba (Caretta caretta) en las Islas Canarias. "Proyecto Pelagos". Estas instalaciones no sólo albergan a algunas

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 135205465173425725 63.

de las tortugas nacidas en Cofete, procedentes de la translocación de nidos de Cabo Verde, y mantenidos como reservorio para utilizar en proyectos venideros, como a individuos silvestres accidentados durante su periodo de recuperación hasta su suelta o liberación.

Segundo.- En el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, se transfieren a los Cabildos Insulares, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, funciones en materia de preservación, conservación, protección y mejora de la flora y fauna, y de sus hábitats naturales. Entre dichas funciones se encuentra la gestión de centros de recuperación para la recogida y atención sanitaria de los especímenes heridos de la fauna silvestre.

Tercero. - En este centro de recuperación se encuentran alojadas dos tortugas que por sus características físicas, en estos momentos no pueden ser devueltas a su medio natural, por considerarse irrecuperables, según consta en informe facultativo de 28 de agosto de 2019.

Cuarto. - En estos momentos, las instalaciones existentes en la guardería de tortugas no permiten mantener a estos animales cumpliendo con las debidas condiciones de bienestar animal, precisando tanques de mayores dimensiones y condiciones ambientales controladas.

Quinto. -El artículo 2.e) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo de 2006), establece que uno de los fines del sistema educativo español debe ser la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

Sexto.- "Loro Parque Fundación" y "Loro Parque, S.A." en la isla de Tenerife promueven, a través de sus actividades, la sensibilización en la población para el cuidado y conservación de las distintas especies, animales y vegetales, a partir del conocimiento de los ejemplares alojados en el parque zoológico Loro Parque, propiedad de la entidad mercantil "Loro Parque, S.A." y la reproducción cuidada de sus hábitats respectivos, así como a través de la ejecución de los diversos programas y proyectos de cuidado y conservación que viene desarrollando "Loro Parque Fundación".

Por su parte, entre los objetivos sociales de la entidad mercantil "Poema del Mar S.A.", situada en la isla de Gran Canaria, se encuentran el desarrollo y seguimiento de programas de investigación, divulgación y rescate de fauna y flora acuáticas. Cuenta con autorización de apertura al público de parque zoológico, (Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente número 439 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 131 - Fecha: 29/12/2017), motivo por el cual participa como parte del convenio.

Séptimo. -Que constituye, por tanto, un objetivo común de las partes implicadas en este Convenio trabajar en el conocimiento, respeto y participación activa en el cuidado, mejora y conservación del patrimonio natural, en la certeza de que tal colaboración, permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles. Lo que permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, y redundará en beneficio de las dos instituciones, y en definitiva del interés general.

Sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 135205465173425725 63.

ESTIPULACIONES

Primera. - **Del objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura, Poema del Mar S.A., Loro Parque S.A. y Loro Parque Fundación para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Colaborar en actividades y/o programas de educación ambiental y conservación de tortugas marinas del noreste del Atlántico, principalmente de la región Macaronésica.

b) Potenciar la investigación para aumentar los conocimientos sobre la biología y la ecología de las tortugas marinas dirigidas a mejorar el estado de sus poblaciones.

c) Mejorar las condiciones de mantenimiento bajo condiciones controladas de tortugas marinas, siempre que estas dispongan de los permisos oficiales pertinentes y velando por el bienestar de los animales.

d) Desarrollar estudios de comportamiento, alimentación y bienestar de tortugas marinas que permitan mejorar sus protocolos de manejo, en su caso.

e) Desarrollar actividades de enriquecimiento ambiental y aclimatación de tortugas marinas mantenidas bajo condiciones controladas.

f) Divulgar de forma adecuada aspectos relacionados con la biología y ecología de las tortugas marinas así como de sus amenazas y los proyectos de conservación existentes en Canarias.

Segunda. - **De la duración del Convenio.**

La duración de este Convenio se estipula en 4 años, prorrogable hasta completar un periodo máximo de otros 4 años.

En caso de prórroga se deberá acordar unánimemente por acuerdo expreso de las partes, mediante la formalización de la correspondiente Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado h, punto 2 del artículo 49 de la LRJSP.

El convenio estará vigente siempre que no se proponga su revisión o denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de 45 días naturales antes del término de su vigencia.

Tercera. - **Extinción del Convenio.**

El presente Convenio se extinguirá por incurrir en cualquiera de las causas de resolución siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado las prórrogas del mismo así como del transcurso de las prórrogas, en su caso.

b) El transcurso del plazo de vigencia de la correspondiente autorización de la administración competente para la tenencia de las tortugas en las instalaciones de Loro Parque (Ministerio de Transición Ecológica y El Reto Demográfico).

c) El acuerdo unánime de las partes.
d) El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo. En este caso la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 135205465173425725 63.

requerimiento será comunicado al representante de la comisión de seguimiento de la parte incumplidora.

e) Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo.

f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, del cumplimiento del objeto de este convenio por motivos ajenos a la voluntad de las partes.

g) La denuncia expresa de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado a la otra parte con una antelación mínima de 2 meses de antelación a la fecha que la parte denunciante desee darlo por finalizado.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a que se adopten las decisiones precisas para la adecuada liquidación de mismo.

Cuarta. - **Modificación**:

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la formalización de la correspondiente Adenda.

Quinta. - **Financiación**.

Para la consecución de los fines explicitados se contará con los recursos propios de las partes implicadas en el Convenio, sin que lleve aparejado obligaciones económicas para el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Sexta. -**Cláusula suspensiva**

El comienzo de los efectos de este convenio queda supeditado a la presentación de la correspondiente autorización del Ministerio de Transición Ecológica y El Reto Demográfico para el alojamiento de las tortugas en las instalaciones de "Loro Parque, S.A.", o de Poema del Mar, S.A.

Séptima. -**De las responsabilidades y compromisos del Cabildo de Fuerteventura**. -

a) Ceder temporalmente los ejemplares de tortuga boba (Caretta caretta) procedentes del centro de recuperación de la guardería de tortugas situada en Morro Jable. La titularidad NO será modificada, por la tenencia de las mismas. Solo podrá modificarse el lugar de permanencia de los ejemplares, bajo la autorización del Cabildo y del Ministerio de Medio Ambiente.

b) Es responsable, bajo aprobación de organismos oficiales responsables, de la toma de decisiones sobre el destino de dichos ejemplares, tales como el tiempo de permanencia, cesión definitiva, lugar de residencia, así como de su puesta en libertad.

c) El Cabildo de Fuerteventura a través de la Consejería de Medio Ambiente, comunicará con 7 días de antelación la visita y el número de alumnos y alumnas que van a visitar el parque.

Octava. - **De las responsabilidades y compromisos de Poema del Mar S.A., Loro Parque y Fundación Loro Parque**.

a) Contar con la autorización para la tenencia temporal de los ejemplares irrecuperables, por parte de la autoridad competente*, que será presentado al Cabildo de Fuerteventura para la

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 135205465173425725 63.

cesión de las tortugas e incorporado al expediente. En caso de renovación o modificación de la misma, deberá ser enviada al Cabildo e incorporada al expediente.

*Administración General del Estado: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 73.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (Actualmente Ministerio de Transición Ecológica y El Reto Demográfico).

b) Disponer de unas instalaciones adecuadas para albergar a los ejemplares de tortuga boba irrecuperables procedentes del centro de recuperación de la guardería de tortugas de Morro Jable.

c) Asumir los gastos derivados de:

- El traslado de los ejemplares desde las instalaciones del Cabildo en el Puerto de Morro Jable, donde se encuentra el centro de recuperación y conservación de tortugas marinas.
- El mantenimiento y monitorización de los ejemplares dispuestos en dichas instalaciones, siguiendo los condicionantes que le impongan en la autorización para la tenencia de estas tortugas marinas por parte de las Administraciones competentes en materia de fauna marina silvestre, tanto estatal como regional, en cuanto a condiciones de los tanques, calidad de las aguas, luminosidad, etc.
- Programas de entrenamiento de adaptación a los tanques y a su alimentación.
- Atención veterinaria por facultativo con demostrada experiencia en el manejo, el mantenimiento y la conservación de tortugas marinas, que tenga la capacidad suficiente para desarrollar las acciones de mantenimiento y conservación.

d) Permitir acciones de inspección de las autoridades competentes y a los miembros de la Comisión de seguimiento, en las labores de inspección o comprobación.

e) Desarrollar programas de videoconferencias con centros educativos de Fuerteventura con contenidos consensuados con el Servicio de Medio Ambiente y/o Reserva de la Biosfera de Fuerteventura, en el cual el alumnado podría ver y conocer la historia de las tortugas, el trabajo del centro de recuperación de Fuerteventura y el proyecto de re-establecimiento de una colonia de tortugas marinas en Fuerteventura.

f) Facilitar a que varios grupos de alumnos de Fuerteventura puedan participar en dicho programa y que puedan acudir al acuario a un precio reducido, de hasta un 50%, debiendo realizarse al respecto una propuesta anual.

g) Informar al Cabildo de Fuerteventura de cualquier incidencia que se produzca en relación a las tortugas, elaborar un informe anual y cualquier otro informe o documento que le sea solicitado en relación al estado de las mismas.

h) En caso de que los animales cambiasen su estado de no recuperables a recuperados a criterio de los organismos oficiales responsables, colaborar en su puesta en liberación.

Novena. -**De la Comisión de Gestión**.

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio, se crea una Comisión de Gestión, integrada por dos representantes/s de cada una de las partes intervinientes, cuyas competencias y funciones serán las siguientes:

a) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Gestión, en concordancia entre ambas instituciones.

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 135205465173425725 63.

b) Crear, en su caso, las subcomisiones que fueran pertinentes para el desarrollo de los diferentes programas de actuación.

c) Elevar a los órganos de gobierno de las instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.

d) Planificar la puesta en libertad de las tortugas en caso de que cambiasen su estado de irrecuperables a recuperadas, a juicio de los organismos oficiales competentes en la materia, y su introducción en el medio natural.

e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

f) Al final de cada año la Comisión de Gestión se reunirá para revisar las acciones y actividades realizadas, valorar acciones futuras y decidir, en su caso, la prorroga o no de este convenio.

g) Interpretar el presente convenio y velar por su correcto desarrollo.

h) Resolver las cuestiones que surjan en aplicación de sus cláusulas.

i) Liquidación del presente convenio.

Décima: **De la titularidad y explotación de los resultados**. -

Los datos e informes obtenidos durante la realización de las acciones que se lleven a cabo al amparo del presente Convenio tendrán carácter confidencial. Cada una de las partes, por lo tanto, se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas que resulten de los trabajos de investigación mientras no se acuerde entre ambas que esas informaciones sean de dominio público.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, comunicación en prensa escrita o hablada, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta o vía electrónica (e-mail), dirigida a los miembros del Comité de Gestión. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 5 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en la publicación. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

No obstante, tanto en publicaciones como en patentes de los resultados de las acciones que se lleven a cabo al amparo de este convenio deberán respetarse siempre los derechos de los miembros del equipo de investigación, en especial, el derecho a ser designados como inventores o autores. También deberá mencionarse en las publicaciones que se deriven, que el proyecto fue realizado por el equipo conjunto de investigadores que se creó por el presente Acuerdo.

Por último, la utilización del nombre de cualquiera de las partes con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de sus órganos competentes.

Décimo primera: **De la jurisdicción**. -

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Gestión. En defecto de acuerdo, los posibles conflictos serán sometidos al conocimiento y competencia

de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Las Palmas, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Décimo segunda: **De la colaboración entre los firmantes**. -

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural y científico de la sociedad en general y canaria específicamente.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, que consta de seis (6) caras de folio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de ésta al margen el resto de las páginas, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA REPRESENTANE
DEL CABILDO FUERTEVENTURA

Dña. Marlene Figueroa Martín

EL APODERADO DEL PATRONATO
DE LORO PARQUE FUNDACIÓN

D. Jaime Celso Rodríguez Cie

LOS APODERADOS MANCOMUNADOS
DE LORO PARQUE, S.A

D. Jaime Celso Rodríguez Cie Dña. Susanne Leitinger

LOS APODERADOS MANCOMUNADOS
DE POEMA DEL MAR, S.A

D. Jaime Celso Rodríguez Cie Dña. Susanne Leitinger

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 135205465173425725 63.